

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquí; [...].

³ SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

Considerando Segundo⁸ y del artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP 08

⁸ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:31:37Z / 14/10/2021T12:31:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 df 1e af 04 ab 91 7e 7f 4b e1 52 10 c5 75 d1 2f 16 16 5a 66 cd 3c b3 f7 7e aa d3 3a 0f 2d bc 71 80 89 bb 05 8e d9 a3 18 48 fa 6d 0d 38 a3 49 a0 6a 07 98 34 e3 97 95 d4 eb 68 35 41 04 b3 8e f5 1e bc bc 28 cb 8a 9d 3c 6d 4b 80 a6 b8 04 19 00 3e e6 13 7a e2 f3 34 c7 5e 44 80 08 f4 f0 7b 8c 49 38 8f de 9a 08 bb 11 6b cb a7 06 06 9f d3 15 8c d5 e9 d0 c0 ca 36 67 65 ee 84 a1 ac db 45 75 bf 00 6a a9 f6 65 29 6c e7 b7 5c cc 92 66 2b 31 74 4b b1 26 f2 4c de 79 bd a3 46 86 48 16 f5 0a 90 92 a7 e6 fe 3b ae a9 b6 ac b0 3e 16 20 dc 41 59 d7 1a 12 78 fc 97 e2 7c 13 57 3a 67 81 d4 e5 14 ac 03 fe f9 0e 31 75 e1 2d cd ad 1a bd 86 90 ea cb df c6 48 8e 8c 6c d6 d0 e5 e0 d9 59 89 fc 49 bb 0d d7 d7 47 3d 6f 52 24 35 d0 0b 38 60 20 c8 8f 56 5c 63 ad f1 2b e6 1e 64 6b 37 a7 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:31:37Z / 14/10/2021T12:31:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:31:37Z / 14/10/2021T12:31:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161242			
	Datos estampillados	F28E1731576ED190DC0D7EE62721D905514F932B11693CBB11821E933BBD7950			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:02:48Z / 14/10/2021T11:02:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 9e 0a 06 2d fd 97 40 30 07 07 0e 8d ac da 49 af 23 d7 ce 47 eb 32 fc cc 5d 60 88 b9 c4 a4 ce ca 58 72 dd 50 38 cf f5 ab 5d d1 17 7e 7f 50 d5 3f 3a 13 b3 d4 12 8a 2a c9 db db 0f 53 e0 9d 3c 64 fd 2d ad da 58 8b 41 f4 2c 69 e5 5f e7 d3 a6 da 38 2b 24 0e 54 9f 4d b1 b3 fd 69 83 ed c6 cb 25 60 06 a0 5c a5 8f a6 65 86 d9 9c 94 24 98 34 ec bb 2a 46 e5 10 8d 0f f8 02 e8 a8 60 ca 1d 79 d4 c1 99 eb 57 3e 79 e9 cb 47 07 7a b8 ee 5e a9 b0 a3 4b 26 c6 0f 2c 47 97 50 aa 39 99 6d 5e 83 4e d3 38 d2 ea 1d ce bc ef 09 dd c4 07 53 db 75 93 d6 f7 90 87 03 ca 13 1d 0c eb 0e 3b 2e 81 59 30 11 28 ad a8 53 20 16 c0 9c 68 33 27 db 88 1e 35 02 f7 8b 31 62 47 24 42 46 22 ba 7e 8b 92 8a 51 17 2d 8a 2d 35 c3 b7 5f cb 7f d4 c5 5c d6 64 63 49 27 3f e4 67 61 57 cc 24 6b b7 87 7c f1 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:02:48Z / 14/10/2021T11:02:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T16:02:48Z / 14/10/2021T11:02:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4159869			
	Datos estampillados	E0E49E401A45C5C1D5B0B64654AE0A9D97F380C63CFAAFC0FD83105E10C92C50			